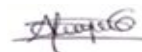


**INFORME DE SEGUIMIENTO FINANCIERO A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN
FASE IV del SITP**

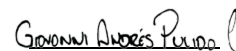
MASIVO BOGOTÁ S.A.S.
Contrato de Concesión No 752 de 2018

Periodo: III TRIMESTRE DE 2025

Elaborado por: Alejandra Grajales Restrepo
Contratista Supervisión Concesiones Subgerencia Económica



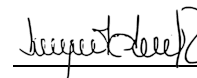
Revisado por: Giovanni Andrés Pulido
Prof.Especializado Estudios Sectoriales y Supervisión de Concesiones



José Luis Manjarrés
Profesional Especializado Concesiones



Aprobado por: Leila Milena Durán Sánchez
Subgerente Económica de TRANSMILENIO S.A.



INFORME DE SUPERVISIÓN

MATRIZ DE OBLIGACIONES CONTRATOS DE PROVISIÓN

MATRIZ DE OBLIGACIONES CONTRATOS DE PROVISIÓN								FASE EOT
Numeral	Título del Numeral	Descripción obligación	Tema(EEFF; garantía; etc)	Cumplimiento de la obligación	Documentos que soportan el cumplimiento de la obligación	Tipo de información Reservada o Pública	MASIVO BOGOTÁ S.A.S.	
4.3.2	Perfeccionamiento e Inicio de Ejecución del Contrato	(c) La constitución del Patrimonio Autónomo y el fondeo de las Subcuentas según se establece en el presente Contrato en las Secciones 4.6 y 4.6.5 Este deberá constituirse dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Contrato.	Constitución del Patrimonio Autónomo	Una sola vez	Minuta de Contrato del Patrimonio Autónomo	Reservada	Cumplida (ver anexo constitución fiduciaria)	
4.6.1.	Constitución del Patrimonio Autónomo	El Concesionario de Provisión, actuando como fideicomitente, deberá incorporar un Patrimonio Autónomo a través del cual se canalicen todos los recursos (activos y pasivos) necesarios para la ejecución del presente Contrato (salvo por los Recursos de Deuda que podrán ser desembolsados directamente al(los) fabricante(s)).	Constitución del Patrimonio Autónomo	Una sola vez	Minuta de Contrato del Patrimonio Autónomo	Reservada	Cumplida (ver anexo constitución fiduciaria)	
4.6.2.	Constitución del Patrimonio Autónomo	La selección de la Fiduciaria será del Concesionario de Provisión. Sin embargo, TMSA verificará que la Fiduciaria propuesta por el Concesionario de Provisión cuente con las calidades exigidas en la Sección 3.73 y el Concesionario de Provisión no podrá suscribir con ella el Contrato de Fiducia Mercantil si no cumple con dichas calidades o si TMSA ha solicitado su remoción en algún proyecto en los últimos cinco (5) Años.	Constitución del Patrimonio Autónomo	Una sola vez	Minuta de Contrato del Patrimonio Autónomo	Reservada	Cumplida (ver anexo constitución fiduciaria)	
4.6.3.	Constitución del Patrimonio Autónomo	El procedimiento de verificación será el siguiente: dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la firma del Contrato, el Concesionario de Provisión enviará una Notificación a TMSA informando el nombre de la Fiduciaria. Será responsabilidad en cabeza del Concesionario de Provisión la verificación de que la Fiduciaria cumpla con todas las características establecidas en el Contrato y de reemplazarla en cualquier momento en que TMSA o el propio Concesionario de Provisión adviertan que la Fiduciaria no cumple con los requisitos exigidos en este Contrato para que sea aceptable. Sobre la base de lo anterior, TMSA podrá, en cualquier momento, motivadamente solicitar el cambio de la Fiduciaria teniendo en cuenta las consideraciones previstas en el presente Contrato.	Constitución del Patrimonio Autónomo	Una sola vez	Minuta de Contrato del Patrimonio Autónomo	Reservada	Cumplida (ver anexo constitución fiduciaria)	
4.6.4	Constitución del Patrimonio Autónomo	Aprobación de la Minuta de Contrato de Fiducia: a) El Concesionario de Provisión tendrá hasta cinco (5) Días Hábiles contados desde la fecha de firma del presente Contrato para presentar la minuta de Contrato de Fiducia Mercantil a TMSA.	Constitución del Patrimonio Autónomo	Una sola vez	Minuta de Contrato del Patrimonio Autónomo	Reservada	Cumplida (ver anexo constitución fiduciaria)	
4.6.4	Constitución del Patrimonio Autónomo	b) TMSA tendrá un plazo de hasta diez (10) Días Hábiles para verificar que el Contrato de Fiducia Mercantil se sujete a las condiciones señaladas en el presente Contrato y para hacer los correspondientes comentarios y observaciones al borrador del Contrato de Fiducia Mercantil remitido por el Concesionario de Provisión que solamente podrán versar sobre aspectos del contrato de fiducia mercantil que no se ajusten a los mínimos previstos en el presente Contrato	Constitución del Patrimonio Autónomo	Una sola vez	Minuta de Contrato del Patrimonio Autónomo	Reservada	Cumplida (ver anexo constitución fiduciaria)	
4.6.4	Constitución del Patrimonio Autónomo	c) Los comentarios y observaciones de TMSA deberán ser atendidos e incorporados al texto definitivo del Contrato de Fiducia Mercantil que se suscriba. Vencido el antedicho plazo de cinco (5) Días Hábiles sin que TMSA informe al Concesionario de Provisión comentarios u observaciones al texto del Contrato de Fiducia Mercantil, se entenderá que TMSA no tiene objeción en que se proceda con la firma de dicho Contrato, sin perjuicio de que, en cualquier momento de la ejecución de este Contrato, TMSA solicite la modificación del Contrato de Fiducia Mercantil, conforme lo previsto en la Sección 4.6.10(h).	Constitución del Patrimonio Autónomo	Una sola vez	Minuta de Contrato del Patrimonio Autónomo	Reservada	Cumplida (ver anexo constitución fiduciaria)	
4.6.4	Constitución del Patrimonio Autónomo	d) En cualquier caso, el Contrato de Fiducia Mercantil deberá quedar suscrito y perfeccionado a más tardar a los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha de firma del Contrato de Concesión.	Constitución del Patrimonio Autónomo	Cumplida	Comunicados, actas, correos de solicitud a los concesionarios en virtud de la presente obligación	Reservada	Cumplida (ver anexo constitución fiduciaria)	
4.6.4	Constitución del Patrimonio Autónomo	(e) Los comentarios y solicitudes de modificación de TMSA tendrán por objeto únicamente que la minuta del contrato de fiducia mercantil se ajuste a los términos y condiciones mínimos previstos en el presente Contrato; el Concesionario de Provisión podrá abstenerse de aceptar cualquier cambio que requiera TMSA que no esté dirigido a que la minuta cumpla con los términos y condiciones mínimos aquí previstos, siempre que tal negativa se encuentre debidamente motivada.	Constitución del Patrimonio Autónomo	Cumplida	Comunicados, actas, correos de solicitud a los concesionarios en virtud de la presente obligación	Reservada	Cumplida (ver anexo constitución fiduciaria)	
4.6.5	Cuentas y Subcuentas del Patrimonio Autónomo	El Patrimonio Autónomo deberá tener al menos las siguientes Cuentas y Subcuentas: (a) Cuenta Concesionario de Provisión: (b) Cuenta TMSA: (i) Subcuenta Excedentes TMSA. (ii) Subcuenta Solución de Conflictos TMSA	Constitución Patrimonio Autónomo	Una sola vez	Contrato de Patrimonio autónomo y/o sus Otrosíes, y/o Manual operativo.	Reservada	Cumplida (ver anexo constitución fiduciaria)	
4.6.5	Cuentas y Subcuentas del Patrimonio Autónomo	(b) Podrán existir diferentes beneficiarios para cada una de las subcuentas y cuentas en que se divida el Patrimonio Autónomo, pero en todo caso el beneficiario único de la Cuenta TMSA junto con las respectivas subcuentas de esta cuenta será TMSA. Los beneficiarios de las demás cuentas y subcuentas serán designados por el Concesionario de Provisión, siempre que se respeten las previsiones de este Contrato. (c) La transferencia de los recursos de la Cuenta TMSA y de cada una de las Subcuentas en que ésta se divide solo podrá hacerse mediante instrucciones de TMSA a la Fiduciaria. Los recursos de estas Subcuentas podrán invertirse en las inversiones permitidas por el decreto 1525 de 2008, según se modifique o adicione.	Constitución Patrimonio Autónomo	Una sola vez	Contrato de Patrimonio autónomo y/o sus Otrosíes, y/o Manual operativo.	Reservada	Cumplida (ver anexo constitución fiduciaria)	
4.6.6.	Cuenta concesionario de Provisión	a) La Cuenta Concesionario de Provisión se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil, y se fondeará inicialmente con Recursos de Patrimonio y con los demás aportes que el Concesionario de Provisión considere necesario hacer para el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato. A esta Cuenta podrán ingresar también los Recursos de Deuda obtenidos de los Prestamistas y deberán ingresar las transferencias que de acuerdo con este Contrato, deba hacerse desde la Cuenta TMSA, incluidos los traslados correspondientes a la Retribución. Cualquier otro pago previsto en este Contrato a favor del Concesionario de Provisión, será hecho a la Cuenta Concesionario de Provisión. Los recursos disponibles en esta Cuenta Concesionario de Provisión se destinarán única y exclusivamente a la atención de todos los pagos, costos y gastos a cargo del Concesionario de Provisión que se deriven de la ejecución del presente Contrato –salvo que dichos pagos deban hacerse con cargo a otra de las cuentas o subcuentas de acuerdo con lo previsto en este Contrato–, incluyendo pero sin limitarse a: (i) pago de la Comisión de Éxito, (ii) pago a los Fabricantes y Carroceros; (iii) otros pagos asociados a las obligaciones del Concesionario de Provisión durante la Etapa Preoperativa tales como, transporte, fletes, impuestos, aranceles, entre otros; (iv) pago de intereses y del principal de los Recursos de Deuda y demás pagos que se deriven de los documentos que instrumenten la deuda (y las coberturas que se lleguen a tomar) tales como comisiones; (v) pagos durante las demás Etapas del Contrato que sean necesarios y estén relacionados con la ejecución del presente Contrato, incluyendo pero sin limitarse a impuestos, tasas, contribuciones y pagos a contratistas; y (vi) giros al Fideicomitente y demás beneficiarios designados por este.	Constitución del Patrimonio Autónomo	Una sola vez	Contratos de Patrimonio autónomo y/o sus Otrosíes. Manuales Operativos	Reservada	Cumplida (ver anexo constitución fiduciaria)	
4.6.6.	Cuenta concesionario de Provisión	b) Como consecuencia de los esquemas de financiación, el Concesionario de Provisión podrá crear subcuentas adicionales en la Cuenta Concesionario de Provisión. (c) Los recursos remanentes de esta Cuenta Concesionario de Provisión, una vez cumplida la finalidad de la misma serán de libre disposición del Concesionario de Provisión, siempre y cuando el Contrato se encuentre en Etapa de Operación y Mantenimiento. Los rendimientos que generen los recursos de esta Cuenta Concesionario de Provisión, acrecerán esta cuenta.	Constitución del Patrimonio Autónomo	Una sola vez	Contratos de Patrimonio autónomo y/o sus Otrosíes. Manuales Operativos	Reservada	Cumplida (ver anexo constitución fiduciaria)	

Numeral	Titulo del Numeral	Descripción obligación	Tema(EEFF; garantía; etc)	Cumplimiento de la obligación	Documentos que soportan el cumplimiento de la obligación	Tipo de información Reservada o Pública	MASIVO BOGOTÁ S.A.S.
4.6.7.	Cuenta TMSA	Cuenta TMSA: La Cuenta TMSA se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil, y se fondeará por parte TMSA periódicamente. TMSA será la encargada de dar instrucciones a la Fiduciaria para el uso de estos recursos. Los recursos de esta Cuenta TMSA tendrán los siguientes usos: (i) efectuar el pago de la Retribución del Concesionario de Provisión en los términos del CAPITULO VII del presente Contrato mediante el traslado de los recursos correspondientes a la Cuenta Concesionario de Provisión; (ii) ser invertidos temporalmente en las inversiones previstas en el decreto 1525 de 2008, según se modifique o adicione; y (iii) transferir los rendimientos a la Subcuenta Excedentes TMSA. Los recursos remanentes de esta Cuenta al momento de liquidación del Contrato de Fiducia Mercantil o al momento de la terminación del presente Contrato deberán ser usados para pagar la liquidación del presente Contrato en caso de que haya una suma a favor del Concesionario de Provisión, de haber excedentes luego de darle el uso aquí señalado, TMSA será el único beneficiario de tales recursos.	Constitución del Patrimonio Autónomo	Una sola vez	Contratos de Patrimonio autónomo y/o sus Otrosíes. Manuales Operativos	Reservada	Cumplida (ver anexo constitución fiduciaria)
4.6.8.	Subcuenta Excedentes TMSA	Subcuenta Excedentes TMSA: La Subcuenta Excedentes TMSA de la Cuenta TMSA se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil y se fondeará con los rendimientos de otras subcuentas de la Cuenta TMSA, según corresponda. Los rendimientos de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de esta subcuenta acrecerán a la misma. TMSA podrá utilizar los recursos de esta Subcuenta para compensar los riesgos a su cargo que se hayan materializado bajo este Contrato y/o para alimentar la Subcuenta Solución de Conflictos TMSA y/o cada 30 de junio y 30 de diciembre de cada año disponer de los mismos en su condición de beneficiario de pagos del Patrimonio Autónomo. En caso de liquidación del Patrimonio Autónomo los recursos disponibles en esta subcuenta pertenecerán a TMSA.	Constitución del Patrimonio Autónomo	Una sola vez	Contratos de Patrimonio autónomo y/o sus Otrosíes. Manuales Operativos	Reservada	Cumplida (ver anexo constitución fiduciaria)
4.6.9.	Subcuenta Solución de Conflictos TMSA	Subcuenta Solución de Conflictos TMSA: La Cuenta Solución de Conflictos TMSA se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil y se fondeará con los recursos que de tiempo en tiempo aporten TMSA y el Concesionario de Provisión para atender los pagos de los honorarios de árbitros y demás gastos de los procesos de solución de conflictos que se adelanten durante la vigencia del presente Contrato. La obligación y monto del fondeo de esta Subcuenta será en los siguientes términos: (a) Los honorarios de los árbitros serán asumidos por TMSA y el Concesionario de Provisión en partes iguales. Sin embargo, a solicitud de TMSA el Concesionario de Provisión deberá asumir la parte de TMSA cuando ésta no cuente con los recursos en las fechas requeridas para el pago de los honorarios a que se refiere esta Sección. TMSA pagará al Concesionario de Provisión intereses remuneratorios a la tasa señalada en la Sección 7.4 del presente Contrato sobre los recursos que aporte el Concesionario de Provisión en nombre de TMSA. (b) Los recursos para los gastos que ordene el tribunal serán aportados conforme a las instrucciones que determine el tribunal. Si TMSA debe asumir algún gasto y no cuenta con los recursos en las fechas requeridas, lo informará al Concesionario de Provisión para que este haga el aporte respectivo. TMSA pagará al Concesionario de Provisión intereses remuneratorios a la tasa señalada en la Sección 7.4 del presente Contrato sobre los recursos que aporte el Concesionario de Provisión en nombre de TMSA. (c) El pago que deba hacer TMSA al Concesionario de Provisión, como consecuencia de lo señalado en los numerales anteriores (incluidos los intereses) se hará mediante traslado desde la Subcuenta Excedentes TMSA a la Cuenta Concesionario de Provisión y en caso de no ser suficientes para cubrir la totalidad de los montos adeudados conforme a la decisión del tribunal, TMSA deberá aportar recursos propios a esta Subcuenta Solución de Conflictos TMSA para efectuar el pago al Concesionario de Provisión del monto debido más los intereses. TMSA contará con un plazo de ciento ochenta (180) Días para efectuar el pago correspondiente.	Constitución del Patrimonio Autónomo	Una sola vez	Contratos de Patrimonio autónomo y/o sus Otrosíes. Manuales Operativos	Reservada	Cumplida (ver anexo constitución fiduciaria)
		(a) Objeto: El objeto deberá incluir al menos que se incorpora para la administración de la totalidad de los recursos relacionados con la ejecución del Contrato de Concesión 752 de 2018, de acuerdo con lo establecido en el mismo y sus documentos concordantes, y asegurar que la destinación de los recursos sea para la ejecución adecuada del mismo. Este objeto podrá complementarse y ajustarse (en especial conforme a los requerimientos de los Prestamistas). (b) Incorporación: el Contrato de Concesión se entenderá incorporado íntegramente al contrato de fiducia mercantil. En tal calidad, todas las obligaciones de la Fiduciaria incorporadas en el Contrato, serán asumidas por dicha entidad con la firma del contrato de fiducia mercantil. La Fiduciaria responderá por los perjuicios que el incumplimiento de esas obligaciones acarree a TMSA. Por su parte, el Concesionario de Provisión responderá frente a TMSA si la no incorporación de esas obligaciones causa perjuicios a TMSA. (c) Plazo: La duración del Contrato de Fiducia Mercantil tendrá que incluir la duración de la Etapa de Transición y prolongarse hasta la culminación de la Liquidación del presente Contrato. (d) Comisión Fiduciaria: la Comisión Fiduciaria será acordada libremente entre el Concesionario de Provisión y la Fiduciaria, pero en ningún caso esta comisión podrá descontarse ni total ni parcialmente de los montos (incluidos sus rendimientos) que se encuentren en la Cuenta TMSA ni en ninguna de sus subcuentas. (e) Varios: (i) El Contrato de Fiducia Mercantil no podrá ser revocado por el Concesionario de Provisión y/o la Fiduciaria; (ii) Tampoco podrá modificarse ni terminarse sin la autorización previa, expresa y escrita de TMSA, autorización que se impartirá en todo caso cuando la modificación no implique infracción de las estipulaciones pactadas en el Contrato. Las únicas modificaciones que no requerirán información y aprobación previa de TMSA serán aquellas que se relacionen con el valor de la Comisión Fiduciaria, siempre que se cumpla con lo previsto en el Contrato; (iii) El Concesionario de Provisión y la Fiduciaria responderán frente a TMSA por el incumplimiento de sus respectivas obligaciones o por el desconocimiento de los derechos consignados en el Contrato o en la Ley Aplicable; y (iv) El Contrato de Fiducia Mercantil deberá tener expresamente previsto que la Fiduciaria se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas a su cargo conforme a lo establecido en el Contrato. (f) Terminación: la terminación anticipada del Contrato, dará lugar a la terminación anticipada del Contrato de Fiducia Mercantil, siempre que se haya perfeccionado o haya quedado en firme la Liquidación del Contrato y se haya aprobado el informe final por parte de TMSA y del Interventor (de haberlo). Lo anterior, salvo que (i) los Prestamistas decidan otra cosa y así se lo notifique a TMSA el representante de los Prestamistas; o (ii) TMSA decida otra cosa si toma posesión. (g) No fraude: el Contrato de Fiducia Mercantil deberá señalar de manera expresa que el Patrimonio Autónomo no se constituye en fraude de los acreedores del Concesionario de Provisión ni de ninguno de sus accionistas. (h) Prevalencia: Las estipulaciones del Contrato de Fiducia Mercantil que contradigan lo previsto en el Contrato se tendrán por no escritas y TMSA podrá, en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, solicitar la modificación del mismo para ajustarlo a lo previsto en el Contrato. (i) Auditoría: TMSA y/o el Interventor llevarán a cabo un control permanente sobre el Patrimonio Autónomo, sus cuentas y subcuentas, para lo cual deberá pactarse en el Contrato de Fiducia Mercantil que la Fiduciaria prestará todo el apoyo necesario a TMSA y/o al Interventor					

Numeral	Titulo del Numeral	Descripción obligación	Tema(EEFF; garantía; etc)	Cumplimiento de la obligación	Documentos que soportan el cumplimiento de la obligación	Tipo de información Reservada o Pública	MASIVO BOGOTÁ S.A.S.
4.6.10.	Términos y condiciones de obligatoria inclusión en el Contrato de Fiducia Mercantil:	para que pueda cumplir su labor de auditoría, en los términos exigidos por TMSA. Para el cumplimiento de este derecho TMSA y/o el Interventor podrán solicitar a la Fiduciaria toda la información que se considere oportuna, todos los soportes de pagos efectuados por el Patrimonio Autónomo y atender las inquietudes de TMSA y/o del Interventor a través del gerente que administre el Patrimonio Autónomo y las demás personas que a juicio del gerente sean competentes para absolver las inquietudes de TMSA. El derecho de auditar el Patrimonio Autónomo no podrá ser limitado por el Concesionario de Provisión ni por la Fiduciaria. El Supervisor del Contrato y/o el Interventor podrá ejercer el derecho de visita para efectos de auditoría en cualquier momento, sin previo aviso a la Fiduciaria o al Concesionario de Provisión. La Fiduciaria deberá disponer de un lugar adecuado y con las herramientas necesarias para la realización de la auditoría. (j) Obligaciones Especiales de la Fiduciaria: La Fiduciaria deberá efectuar sin dilación alguna los Descuentos y las Deduciones de la Retribución, de conformidad con lo previsto en este Contrato. (k) Auditor Externo: La Fiduciaria deberá nombrar un auditor externo del Patrimonio Autónomo pagado con cargo a la Comisión Fiduciaria, para que revise y audite las cuentas y subcuentas y la información financiera que se entregue en ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil durante toda su vigencia. El auditor externo del Patrimonio Autónomo deberá ser una firma de auditoría de reconocida reputación que preste sus servicios a nivel internacional, es decir que preste sus servicios de auditoría en por lo menos dos países diferentes a Colombia. (l) Información: Independientemente del derecho de auditoría que tienen TMSA y el Interventor y del derecho a solicitar directamente a la Fiduciaria información, reportes y certificaciones en la forma, formatos, protocolos y tiempos que defina TMSA para cada caso, la Fiduciaria deberá presentar al menos la información que se especifica a continuación, en la forma, plazos y los formatos que para cada caso disponga TMSA: (i) En los plazos señalados en el Contrato, deberá reportar a TMSA y al Interventor el ingreso de los aportes que el Concesionario de Provisión debe hacer conforme a los cronogramas previstos en el presente Contrato para cada caso. (ii) Mensualmente, dentro de los primeros diez (10) Días, reportar los ingresos y egresos (incluyendo destinación específica) de la Cuenta TMSA y sus Subcuentas. (iii) Dentro de los cinco (5) Días siguientes a su ingreso, reportar a TMSA y al Interventor el ingreso de los Recursos de Deuda (en el evento en que estos recursos no hubieran sido desembolsados directamente al(los) fabricante(s)) y de los Recursos de Patrimonio. (iv) Dentro de los noventa (90) Días siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Transición, la Fiduciaria deberá presentar a TMSA un informe detallado del estado, a dicha fecha, del Patrimonio Autónomo. Este informe servirá de base para la liquidación del Contrato. (v) Mensualmente dentro de los primeros quince (15) Días presentar un informe general sobre la operación del Patrimonio Autónomo. (vi) Sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia, entregar a TMSA los Estados Financieros Completos del Patrimonio Autónomo, con corte a 31 de diciembre. La auditoría deberá estar efectuada por un auditor externo que preste sus servicios a nivel internacional es decir que preste sus servicios de auditoría en por lo menos dos países diferentes a Colombia. Esta documentación deberá entregarse dentro de los primeros diez (10) Días del mes de marzo de cada año. (vii) Remitir, dentro de los diez (10) Días Hábiles del mes siguiente al del periodo reportado, copia de los Estados Financieros Intermedios trimestrales del Patrimonio Autónomo, acompañados de los formatos que emitirá TMSA. Los formatos deberán entregarse en línea, medio magnético o mecanismos de envío establecidos por TMSA e incorporar en los mismos la información que permita identificar plenamente a los Fideicomitentes y de los beneficiarios (incluyendo a los beneficiarios de pago), indicando el nombre, identificación y participación de cada uno de los Fideicomitentes y beneficiarios de pago. Estos informes deberán estar firmados y avalados por el Revisor Fiscal. (m) Reemplazo de la Fiduciaria: El Concesionario de Provisión podrá, durante la ejecución del Contrato, cambiar la Fiduciaria encargada del manejo del Patrimonio Autónomo, siempre y cuando la nueva Fiduciaria cumpla con las características exigidas en este Contrato y adopte en su totalidad la minuta de Contrato de Fiducia Mercantil aceptada por TMSA. En todo caso TMSA deberá aprobar tal cambio, para lo cual contará con un plazo de treinta (30) Días desde la comunicación notificando el cambio, vencidos los cuales se entenderá aprobado el cambio. Igualmente, TMSA podrá solicitar la remoción de la Fiduciaria cuando la Fiduciaria no cumpla total o parcialmente con su obligación de permitir el ejercicio de los derechos de TMSA y del Interventor a auditar el Patrimonio Autónomo, conforme a lo previsto en el presente Contrato. (n) Instrucciones de TMSA: Las instrucciones de TMSA que tengan por efecto un traslado de recursos a la Cuenta Concesionario de Provisión, tendrán que darse en un plazo máximo de [quince] ([15]) Días Hábiles que se contarán desde la fecha en que la causa para el traslado sea Notificada a TMSA o conocida por ésta. Si la instrucción no es recibida por la Fiduciaria en este plazo máximo, el Concesionario de Provisión podrá entregar a la Fiduciaria la prueba que sustenta la obligación de TMSA de dar la instrucción de traslado junto con la prueba de la fecha en que TMSA fue Notificada o tuvo conocimiento de la misma, para que ésta proceda a hacer el correspondiente traslado. (o) Declaraciones y Garantías: deberán incluirse las siguientes declaraciones y garantías: 4.5.1(h), 4.5.1(k) y 4.5.1(l). (p) En Caso de Toma de Posesión: el Contrato de Fiducia Mercantil deberá incluir disposiciones irrevocables que permitan a los Prestamistas o a TMSA tomar todas las decisiones necesarias bajo el Contrato de Fiducia Mercantil y modificar la composición del comité fiduciario cuando TMSA notifique a la Fiduciaria del inicio de un proceso de toma de posesión. Así mismo deberá señalar que mientras dure el proceso de toma de posesión no podrán distribuirse recursos a los fideicomitentes ni a ningún beneficiario que sea fideicomitente o Beneficiario Real del fideicomitente o de sus accionistas. Si los Prestamistas o TMSA toman posesión para administrar el Concesionario de Provisión, el derecho a dar instrucciones será permanente y solamente podrá ser ejercido por personas designadas por los Prestamistas o TMSA, según quien tome posesión. (q) Cesión del Contrato de Fiducia: Cuando lo notifique TMSA, la Fiduciaria deberá aceptar la cesión de la posición de Fideicomitente y Beneficiario a quien le indique TMSA y si, por cualquier razón justificada, la Fiduciaria no puede aceptar la cesión, deberá informarlo a TMSA y se procederá a la cesión del contrato de fiducia a otra sociedad fiduciaria.	Constitución del Patrimonio Autónomo	Una sola vez	Contratos de Patrimonio autónomo y/o sus Otrosíes. Manuales Operativos	Reservada	Cumplida (ver anexo constitución fiduciaria)
5.1.2.	Condiciones Precedentes para el Inicio de la Etapa Preoperativa.	La constitución del Patrimonio Autónomo.	Constitución del Patrimonio Autónomo	Una sola vez	Contratos de Patrimonio autónomo y/o sus Otrosíes. Manuales Operativos	Reservada	Cumplida (ver anexo constitución fiduciaria)
5.2.1.	Obligación de Financiación:	h) Registro de los Prestamistas: Dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, el Concesionario de Provisión deberá enviar una Notificación a TMSA en la cual identificará a todos y cada uno de los Prestamistas (en el caso de colocaciones en el mercado de capitales, bastará con la identificación del administrador o agente estructurador de la colocación, así como del representante de los tenedores). Solamente quienes aparezcan en dicho listado serán considerados por TMSA como Prestamistas y tendrán los derechos señalados en el presente Contrato asignados a los Prestamistas. Igualmente, los Prestamistas deberán designar un representante que será el encargado de recibir todas las Notificaciones de TMSA relativas al presente Contrato. Cualquier cambio en los Prestamistas deberá notificarse a TMSA mediante el envío de una Notificación. Los Prestamistas que aporten Recursos de Deuda con posterioridad al Cierre Financiero, deberán cumplir, al momento de suscribir los documentos de crédito, con las características exigidas en la Sección 5.2.1(c) para ser considerados como Prestamistas bajo el presente Contrato.	Registro de los Prestamistas	Una sola vez	Comunicado por parte del Concesionario	Reservada	Cumplido mediante radicado 2019ER15386

Numeral	Titulo del Numeral	Descripción obligación	Tema(EEFF; garantía; etc)	Cumplimiento de la obligación	Documentos que soportan el cumplimiento de la obligación	Tipo de información Reservada o Pública	MASIVO BOGOTÁ S.A.S.
5.2.1.	Recursos de Patrimonio.	(j) Recursos de Patrimonio. (i) Los Recursos de Patrimonio que deberán ser aportados por el Concesionario de Provisión corresponderán a los valores de Capacidad Financiera acreditados por el Concesionario de Provisión en la presentación de su Oferta. Para efectos del Contrato, los Recursos de Patrimonio aportados deberán ser equivalentes a \$XXX USD. (ii) Los Recursos de Patrimonio podrán ser depositados en la Cuenta Concesionario de Provisión en las fechas y cuantías establecidas por el Concesionario de Provisión, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones: (a) que la suma total de los recursos aportados de tiempo en tiempo por el Concesionario de Provisión, sea equivalente al valor de los Recursos de Patrimonio de acuerdo con lo establecido en el numeral (i) anterior, y (b) que la totalidad de Recursos de Patrimonio sean depositados a más tardar en la Fecha de Pedido de Flota del Sub-Lote de Flota 2 (o en la Fecha de Pedido de Flota del Sub-Lote de Flota 1, en caso de existir una única entrega de Buses), definido en el Plan de Entrega de Flota entregado por el Concesionario de Provisión. (iii) Los Recursos de Patrimonio deberán depositarse por el Concesionario de Provisión en la Cuenta Concesionario de Provisión, sin embargo los valores aportados deberán figurar en las cuentas de patrimonio del Concesionario de Provisión y reflejarse como equivalentes a derechos fiduciarios. (iv) Sin perjuicio de lo anterior, si el Concesionario de Provisión certifica bajo los términos del numeral 12.8.1 del presente Contrato que cuenta con una estructura de financiación y Recursos de Patrimonio diferentes al establecido en el literal (i) anterior, se deberá ajustar el valor a ser aportado de acuerdo con la estructura de capital estipulada en los contratos de crédito aportados por el Concesionario de Provisión. (v) Si, por el contrario, el Concesionario de Provisión certifica bajo los términos del numeral 12.8.1 del presente Contrato que la financiación en firme para la adquisición de la Flota es por el 100% del valor de adquisición de la Flota, el Concesionario de Provisión no estará obligado a aportar Recursos de Patrimonio a la Cuenta Concesionario de Provisión. (vi) El incumplimiento por parte del Concesionario de Provisión en relación con la obligación de aportar Recursos de Patrimonio tendrá el siguiente tratamiento: el Concesionario de Provisión tendrá cinco (5) Días Hábiles para subsanar el incumplimiento, contados desde la fecha máxima prevista para hacer los correspondientes aportes. Si vencido el plazo para subsanar, el incumplimiento persiste, TMSA ejecutará la Garantía de Recursos de Patrimonio y depositará los recursos en la Cuenta Concesionario de Provisión para que se le dé el uso previsto en el Patrimonio Autónomo.	Recursos de Patrimonio.	Cumplida	Garantías de crédito o cartas Stand by.	Reservada	Cumplida
5.2.3.	Otras Obligaciones:	h) Remitir, dentro de los diez (10) Días Hábiles del mes siguiente al del periodo reportado, copia de sus Estados Financieros Intermedios trimestrales, acompañados de los formatos que emitirá TMSA. Los formatos deberán entregarse en línea, medio magnético o mecanismos de envío establecidos por TMSA e incorporar en los mismos la composición social del Concesionario de Provisión y de las empresas socias del mismo, indicando el nombre, identificación y participación de cada uno de los socios. En caso de haber capitalizaciones de las Sociedad Concesionaria mostrar el comportamiento y afectación en la participación de los accionistas, dichos informes deberán estar firmados y avalados por el Revisor Fiscal.	Información financiera Concesionario	Trimestral	Estados financieros y formatos establecidos por TMSA	Reservada	Cumplida (ver Anexo Radicados Concesión EEFF)
5.2.3.	Otras Obligaciones:	(n) Actualizar anualmente el Inventario de Activos de la Concesión y enviar tal actualización a TMSA y al Interventor dentro de los primeros tres (3) Meses de cada año.	Información financiera Concesionario	Anual	Formato de inventario de activos	Reservada	Cumplida (ver Anexo Radicados Concesión EEFF)
5.3.7.	Principales Obligaciones de TMSA:	Revisar, dentro de los plazos previstos en el presente Contrato, la minuta correspondiente al Contrato de Fiducia Mercantil, el Acuerdo entre Privados y las Garantías y demás mecanismos de cobertura previstos en el presente Contrato, y los demás documentos que deban ser revisados y aprobados por TMSA.	Constitución del Patrimonio Autónomo	Una sola vez	Contratos de Patrimonio autónomo y/o sus Otrosíes. Manuales Operativos	Reservada	Cumplida (ver anexo constitución fiduciaria y anexo garantías)
6.2.14.	Obligaciones principales del Concesionario de Provisión durante la Etapa de Operación y Mantenimiento	Presentar a TMSA los Estados Financieros Completos auditados del Concesionario de Provisión y del Patrimonio Autónomo, con corte a 31 de diciembre de cada año.	Información financiera Concesionario y Patrimonio autónomo	Anual	Estados financieros y formatos establecidos por TMSA	Reservada	Cumplida (ver Anexo Radicados Concesión EEFF)
6.2.15.	Obligaciones principales del Concesionario de Provisión durante la Etapa de Operación y Mantenimiento	Remitir, dentro de los diez (10) Días Hábiles del mes siguiente al del periodo reportado, copia de sus Estados Financieros Intermedios trimestrales, acompañados de los formatos que emitirá TMSA. Los formatos deberán entregarse en línea, medio magnético o mecanismos de envío establecidos por TMSA e incorporar en los mismos la composición social del Concesionario de Provisión y de las empresas socias del mismo, indicando el nombre, identificación y participación de cada uno de los socios. En caso de haber capitalizaciones de las Sociedad Concesionaria mostrar el comportamiento y afectación en la participación de los accionistas, dichos informes deberán estar firmados y avalados por el Revisor Fiscal.	Información financiera Concesionario	Trimestral	Estados financieros y formatos establecidos por TMSA	Reservada	Cumplida (ver Anexo Radicados Concesión EEFF)
6.2.18.	Obligaciones principales del Concesionario de Provisión durante la Etapa de Operación y Mantenimiento	Actualizar anualmente el inventario de la Flota y enviar tal actualización a TMSA dentro de los primeros tres (3) Meses de cada año.	Información financiera Concesionario	Anual	Estados financieros y formatos establecidos por TMSA	Reservada	Cumplida (ver Anexo Radicados Concesión EEFF)
6.2.19	Obligaciones principales del Concesionario de Provisión durante la Etapa de Operación y Mantenimiento	Implementar un manual de buen gobierno corporativo que incluya disposiciones que le permitan implementar, aplicar y cumplir con el Sistema de Autocontrol y Gestión de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRLAFT) expedido por la Circular Externa 034 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades. Si el Concesionario de Provisión está bajo la vigilancia y/o control de la Superintendencia Financiera de Colombia, esta obligación se cumplirá con la implementación del SARLAFT impuesto por la Circular Externa 026 de 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia.	Manual de buen gobierno	Una sola vez	Manual de buen gobierno	Reservada	Cumplida a traves del radicado 2022ER02578
12.8.1.	Garantía de Recursos de Patrimonio.	Para respaldar el cumplimiento de su obligación de hacer aportes de los Recursos de Patrimonio, TMSA tendrá la Garantía (XX) entregada por los accionistas del Concesionario de Provisión durante la Licitación; cuya vigencia inicial deberá ser de un (1) año, prorrogable por periodos sucesivos de un (1) año. No obstante lo anterior, la Garantía de Recursos de Patrimonio se podrá terminar antes del año (inicial o prorrogado) cuando (i) el Concesionario de Provisión cumpla con la obligación de efectuar la totalidad de los aportes correspondientes a los Recursos de Patrimonio señalados en la Sección 5.2.1(j) previstos en el presente Contrato y tales sumas sean certificadas por la Fiduciaria; o (ii) cuando el Concesionario de Provisión acredite que cuenta con la financiación en firme de la adquisición de la Flota situación que será demostrada mediante la remisión de los documentos en los que consten los términos y condiciones de la financiación (v.gr. contratos de crédito y sus anexos) siempre que en dichos documentos se pueda evidenciar que la financiación es por la totalidad del valor de adquisición de la Flota o que los Recursos de Patrimonio que se han canalizado en el Patrimonio Autónomo son los únicos requeridos por los Prestamistas. En este orden de ideas, si el Concesionario de Provisión acredita que la financiación en firme para la adquisición de la Flota es por el 100% del valor de adquisición de la Flota, la Garantía de Recursos de Patrimonio se terminará. Si el Concesionario de Provisión acredita que la financiación en firme para la adquisición de la Flota es por menos del 100%, el Concesionario de Provisión estará obligado a mantener la Garantía de Recursos de Patrimonio pero podrá reducir el valor de la misma, de acuerdo con el monto de la financiación en firme que haya acreditado. En el caso en que debido al monto de la financiación en firme el Concesionario de Provisión deba mantener la Garantía de Recursos de Patrimonio, el valor de esta garantía podrá reducirse a medida que el Concesionario de Provisión efectúe los Recursos de Patrimonio.	Garantía de Recursos de Patrimonio.	Previo al inicio de la etapa de operación y mantenimiento	Certificación del Patrimonio autómo mediante el cual se verifiquen los aportes realizados.	Reservada	Cumplida por medio de la certificación remitida por la Fiduciaria.

Numeral	Título del Numeral	Descripción obligación	Tema(EEFF; garantía; etc)	Cumplimiento de la obligación	Documentos que soportan el cumplimiento de la obligación	Tipo de información Reservada o Pública	MASIVO BOGOTÁ S.A.S.
12.8.2.	Garantía de Recursos de Patrimonio.	Si el Concesionario de Provisión incumple la obligación de hacer los aportes de capital correspondientes a los Recursos de Patrimonio, TMSA ejecutará la Garantía de Recursos del Patrimonio en los siguientes términos: (a) Si en los términos de la Garantía de Recursos de Patrimonio pueden hacerse reclamaciones por montos parciales y pueden hacerse varias reclamaciones durante la vigencia de la Garantía de Recursos de Patrimonio, TMSA solicitará el desembolso a la Cuenta Concesionario de Provisión de los recursos correspondientes al Aporte de Capital incumplido. (b) Si en los términos de la Garantía de Recursos de Patrimonio no pueden hacerse reclamaciones por montos parciales y/o no pueden hacerse varias reclamaciones durante la vigencia de la Garantía de Recursos de Patrimonio, TMSA solicitará el desembolso a la Cuenta Concesionario de Provisión de los recursos correspondientes a los Recursos de Patrimonio incumplido así como los valores correspondientes al saldo pendiente por aportar de los Recursos de Patrimonio, conforme a lo establecido en el presente Contrato.	Garantía de Recursos de Patrimonio.	Previo al inicio de la etapa de operación y mantenimiento	Certificación del Patrimonio autónomo mediante el cual se verifiquen los aportes realizados.	Reservada	Cumplida por medio de la certificación remitida por la Fiduciaria.
12.8.3.	Garantía de Recursos de Patrimonio.	Los recursos remanentes de esta Garantía de Recursos de Patrimonio serán devueltos por la Fiduciaria a los accionistas del Concesionario de Provisión.	Garantía de Recursos de Patrimonio.	Previo al inicio de la etapa de operación y mantenimiento	Certificación del Patrimonio autónomo mediante el cual se verifiquen los aportes realizados.	Reservada	Cumplida por medio de la certificación remitida por la Fiduciaria.
12.10.1.	Actualización de los valores de las garantías	Los valores de las garantías serán indexados al momento de su constitución aplicando la fórmula señalada en la Sección 7.6.	Garantía de Recursos de Patrimonio.	Previo al inicio de la etapa de operación y mantenimiento	Certificación del Patrimonio autónomo mediante el cual se verifiquen los aportes realizados.	Reservada	Cumplida (ver anexo garantías)
12.10.2.	Actualización de los valores de las garantías	Dentro de los quince (15) primeros Días del mes de Enero de cada año, se ajustará el valor de la totalidad de las garantías, para lo cual se aplicará la fórmula señalada en la Sección 7.6.	Garantía de Recursos de Patrimonio.	Previo al inicio de la etapa de operación y mantenimiento	Certificación del Patrimonio autónomo mediante el cual se verifiquen los aportes realizados.	Reservada	Cumplida (ver anexo garantías)
20.1.3.	Auditoría Externa y Control Interno	Sin perjuicio de la obligación de entregar los estados financieros auditados del Patrimonio Autónomo del Proyecto prevista en el presente Contrato, el Concesionario de Provisión deberá remitir a TMSA los Estados Financieros Intermedios del Concesionario de Provisión en forma trimestral, dentro de los diez (10) Días Hábiles del mes siguiente al del periodo reportado, acompañado de los formatos que emitirá TMSA. Los formatos deberán remitirse en Excel y entregarse en línea, medio magnético o mecanismos de envío establecidos por TMSA, firmados por el contador, representante legal y revisor fiscal del Concesionario de Provisión.	Información financiera Patrimonio Autónomo	Trimestral	Estados financieros y formatos establecidos por TMSA	Reservada	Cumplida (ver Anexo Radicados Concesión EEFF)
20.1.4.	Auditoría Externa y Control Interno	El Concesionario de Provisión deberá remitir a TMSA el dictamen del auditor externo o del revisor fiscal anualmente, a más tardar el 15 de abril de cada año, junto con los Estados Financieros Completos del ejercicio anual anterior, acompañados de los formatos que emita TMSA y del informe de gestión que presente el Concesionario de Provisión a su junta directiva para la aprobación de los mencionados Estados Financieros Completos. Los formatos deberán remitirse en Excel y entregarse en línea, medio magnético o mecanismos de envío establecidos por TMSA.	Información financiera Concesionario	Anual	Estados financieros y formatos establecidos por TMSA	Reservada	Cumplida (ver Anexo Radicados Concesión EEFF)
20.2.1.	Información que el Concesionario de Provisión deberá entregar a TMSA	En adición a las obligaciones de información previstas en otros apartes del presente Contrato, el Concesionario de Provisión deberá entregar a TMSA: (a) Trimestralmente la composición accionaria del Concesionario de Operación y de sus accionistas, indicando el nombre, identificación y participación de cada uno de los accionistas. En caso de haber capitalizaciones mostrar el comportamiento y afectación en la participación de los accionistas, dichos informes deberán estar firmados y avalados por el Revisor Fiscal.	Información financiera Concesionario	Trimestral	Estados financieros y formatos establecidos por TMSA	Reservada	Cumplida (ver Anexo Radicados Concesión EEFF)
21.3.2.	Cesión de accionistas del Concesionario de Provisión.	Cesión de accionistas del Concesionario de Provisión. (i) Durante la Etapa Preoperativa y durante el primer año de iniciada la Etapa de Operación y Mantenimiento, los accionistas del Concesionario de Provisión que hayan sido MAP deberán permanecer como accionistas del Concesionario de Provisión, y mantener al menos, el veinticinco por ciento (25%) de participación accionaria en el Concesionario de Provisión. Lo anterior, salvo que TMSA autorice el cambio de accionista, autorización que en todo caso se dará cuando: (i) El cesionario cumpla con todos los Requisitos Habilitantes establecidos en el Proceso de Selección y que fueron evaluados por TMSA, para considerar hábil al cedente, (ii) Las garantías del contrato no se disminuyan con ocasión de la cesión, (iii) Permanezca por lo menos uno de los MAP que participaron en el Proceso de Selección, con un mínimo del 25% de participación. (ii) A partir del vencimiento del primer año de iniciada la Etapa de Operación y Mantenimiento y hasta la terminación del Contrato, los accionistas del Concesionario de Provisión que hayan sido MAP podrán enajenar sus acciones siempre que TMSA autorice el cambio de accionista, autorización que en todo caso se dará cuando las garantías del contrato no se disminuyan con ocasión de la cesión, y previo cumplimiento por parte del cesionario de los Requisitos Habilitantes establecidos en el Proceso de Selección y que le fueron evaluados por TMSA, para considerar hábil al cedente –salvo por el requisito de cierre financiero, cuyo cumplimiento no será necesario para que proceda la cesión.	Cesión de accionistas	Cuando se genere el hecho	Comunicado de solicitud por parte del Concesionario y respuesta emitida por TMSA.	Reservada	A corte del presente informe, no se ha generado este hecho
21.3.3.	Cesión de accionistas del Concesionario de Provisión.	Los Fondos de Capital Privado que hayan participado en la Proceso de Selección podrán ceder su participación sin que el cesionario tenga que cumplir con los Requisitos Habilitantes del Proceso de Selección, previo a dicha cesión, siempre que TMSA verifique que dichos Fondos (a) Hayan efectuado los desembolsos a los que se comprometan en los términos de la participación que hayan acordado, y (b) Las garantías del contrato no se disminuyan con ocasión de la cesión	Cesión de accionistas	Cuando se genere el hecho	Comunicado de solicitud por parte del Concesionario y respuesta emitida por TMSA.	Reservada	A corte del presente informe, no se ha generado este hecho
21.3.4.	Cesión de accionistas del Concesionario de Provisión.	Las aprobaciones de TMSA a que se refieren las Secciones 21.3.1 y 21.3.2 anteriores, deberán producirse dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la Notificación de la solicitud de cesión; en caso de que TMSA no se pronuncie dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes, se entenderá aprobada la cesión.	Cesión de accionistas	Cuando se genere el hecho	Comunicado de solicitud por parte del Concesionario y respuesta emitida por TMSA.	Reservada	A corte del presente informe, no se ha generado este hecho

DATOS CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTONOMO

ETAPA	CONTRATO DE CONCESIÓN	Naturaleza	NIT	NOMBRE DEL FIDEICOMITENTE	NOMBRE DE LA FIDUCIARIA	FECHA DE CONSTITUCIÓN
IV	752-2018	Provisión	901.240.440-5	MASIVO BOGOTÁ S.A.S.	Servitrust GNB Sudameris	2/22/2019

SUPERVISIÓN CONCESIONES FASE IV EOT
INFORMES RECIBIDOS DE LOS PATRIMONIOS AUTONOMOS

				AÑO 2025				
				INFORMES DE GESTIÓN MENSUALES			TRIMESTRAL	Actuaciones de la Sub. Económica
FASE IV	No. CONTRATO	NATURALEZA	CONCESIONARIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	III TRIMESTRE JUL - SEPT	
EOT	752-2018	PROVISIÓN	MASIVO BOGOTÁ S.A.S.	2025-ER-43528 20/08/2025 EMAIL servitrust_inf@gnbsuda meris.com.co 19/08/2025	2025-ER-49180 16/09/2025 EMAIL servitrust_inf@gnbsuda meris.com.co 15/09/2025	EMAIL servitrust_inf@gnbsuda meris.com.co 10/10/2025 2025-ER-54771 10/10/2025	Email servitrust_inf@gnbsudameri s.com.co 15/10/2025 2025-ER-55643 26/10/2025	Se participó de los comités fiduciarios y se validaron los informes remitidos sobre los cuales no se generaron observaciones

SUPERVISIÓN CONCESIONES FASE IV - EOT
RADICADOS RECIBIDOS DE LOS CONCESIONARIOS FASE IV

				AÑO 2025							
					TRIMESTRAL ENE - MAR		TRIMESTRAL ABR - JUN		TRIMESTRAL JUL - SEPT		
FASE IV	No. CONTRATO	NATURALEZA	CONCESIONARIO	CLÁUSULAS	No. Radicado de Entrada	Actuaciones de la Sub. Económica	No. Radicado de Entrada	Actuaciones de la Sub. Económica	No. Radicado de Entrada	Actuaciones de la Sub. Económica	
EOT	752-2018	Provisión	MASIVO BOGOTÁ S.A.S.	cap. XX Num. 20.2 num 20.1.3	2025-ER-20501 15/04/2025	Se reviso la información remitida al corte de marzo 2025 y se traslado el balance de prueba a la base de datos respectiva para migrar a la plaraforma PBI, posteriormente se reviso el servicio de la deuda y se elaboró la PPT la cual fue socializada al Subgerente y se presento en el comite del SITP	2025-ER-36936 14/07/2025 2025-ER-37288 15/07/2025	Se reviso la información remitida al corte de junio 2025 y se traslado el balance de prueba a la base de datos respectiva para migrar a la plaraforma PBI, posteriormente se reviso el servicio de la deuda y el flujo de caja para elaborar la PPT del período	2025-ER-55411 15/10/2025	Se reviso la información remitida al corte de SEPT 2025 y se traslado el balance de prueba a la base de datos respectiva para migrar a la plaraforma PBI, posteriormente se reviso el servicio de la deuda y se elaboró la PPT respectiva del período.	

RELACIÓN COMUNICADOS ENVIADOS Y RECIBIDOS Y GESTIONES DE LA SUBGERENCIA ECONÓMICA

No.	Concesionario	Responsable	Fecha de Actividad	No. Radicado Entrada y/o e-mail de la actividad	Descripción de la Actividad	Estado	Observaciones
1	MASIVO BOGOTA S.A.S.	ALEJANDRA GRAJALES	7/14/2025	2025-ER-36936	Remisión información financiera II trimestre 2025	OK	
2			15/07/2025	2025-EE-20932	Comunicado por medio del cual se solicita aclaración y ampliación de los saldos y rendimientos de las cuentas TMSA registradas en el P.A	OK	
3			7/15/2025	EMAIL	Remisión informe mensual P.A. periodo mayo 2025	OK	
4			7/15/2025	2025-ER-37288	Remisión información financiera II trimestre 2025	OK	
5			7/17/2025	2025-ER-37113	Remisión informe mensual P.A. periodo junio 2025	OK	
6			7/15/2025	2025-ER-37052	Remisión EEEFF P.A. correspondiente al II trimestre 2025	OK	
7			01/08/2025	EMAIL desde el correo evasquez1@gnbsudameris.com.co	Respuesta de la Fiduciaria, al comunicado 20932 cuentas TMSA	OK	
8			8/20/2025	2025-ER-43528	Remisión informe mensual P.A. periodo julio 2025	OK	
9			9/16/2025	2025-ER-49180	Remisión informe mensual P.A. periodo agosto 2025	OK	